Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

APRUEBA PRIMERA MODIFICACIÓN CONVENIO DE EJECUCION Y TRANSFERENCIA PROGRAMA, MUJER ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO 2018; SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO DE LA REGION DE AYSÉN /UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

RESOLUCION EXENTA N° 43 /XI REG.
COYHAIQUE, 13 DE NOVIEMBRE DE 2018

VISTOS:

1. Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
2. Ley N° 19.023, que creó el Servicio Nacional de la Mujer; y modificaciones respectivas introducidas por la ley N° 20.680,
3. Ley N° 21.053, de Presupuesto del Sector Público, para el año 2018.
4. Ley N° 19.886 sobre Bases de los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.
5. Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
6. Resolución N°19, de fecha 30 de octubre de 2017; Resolución 723 de 11 de Mayo de 2018, todas del SERNAMEG.

CONSIDERANDO:

1. El Servicio Nacional de la Mujer, es un organismo público que tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad; y, la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

2. En el marco de la Agenda de Género 2014-2018, el SernamEG debe implementar políticas y programas que deben orientarse a fomentar la equidad de género y el desarrollo integral de las mujeres y contribuir a su autonomía económica, física y política; teniendo en cuenta tanto la diversidad y las inequidades que afectan a diferentes colectivos de mujeres, que constituyen situaciones de discriminación que se entrecruzan y se expresan en territorios con características específicas.

3. Conforme a lo anterior, el SernamEG implementa diversas iniciativas para fortalecer la autonomía económica de las mujeres y promover su incorporación, mantención y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado, el emprendimiento y la generación de ingresos.

4. Conforme a este objetivo, el Programa Mujeres, Asociatividad y Emprendimiento, entrega herramientas de formación personal y técnica, desarrolla estrategias para diversificar los canales de comercialización y vincular a las emprendedoras con la oferta pública y privada de apoyo al fomento productivo en los territorios. Promueve la asociatividad y generación

de redes entre emprendedoras a través de encuentros regionales, ruedas de negocio, giras técnicas, espacios de comercialización, entre otros. Distingue tres segmentos de emprendedoras para la implementación de acciones de formación y capacitación. Promueve fundamentalmente el empoderamiento individual y colectivo, así como el liderazgo de las mujeres, potenciando el valor y la visibilidad de su rol como agentes económicos y el de las actividades productivas y de servicios que realizan en los diversos territorios. El Programa MAE en esta nueva versión 2018, considera tres componentes: Genera Mujer Emprendedora (GEME); Fomento de Redes y Asociatividad y, Acciones para la Sostenibilidad de los Emprendimientos.

5. Que, la Resolución N° 19/SG, de 30 de octubre de 2017, delegó en la Directora Regional de Aysén, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales y la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

6. Que, con fecha 29 de Agosto de 2018, entre la Universidad de Magallanes, Centro Universitario de Coyhaique y Sernameg Región de Aysén, se celebra el convenio de transferencia y ejecución del Programa Mujer Asociatividad y Emprendimiento aprobado mediante resolución N° 36/XI de 24 de septiembre de 2018.

7. Que, mediante memo Nª 174, de la Directora Regional (S) se solicita modificación presupuestaria en atención a Memo N° 170 de la unidad Técnica, amos de fecha 12 de noviembre y Oficio N° 82 de la Universidad Magallanes, en el que se solicita reitimización del plan de cuentas originalmente aprobado, según detalle que sigue

RESUELVO:

1. Apruébese primera modificación de convenio suscrito con fecha 13 de Noviembre de 2018, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Universidad de Magallanes, Centro Universitario Coyhaique, que es del siguiente tenor:

En Coyhaique, a 13 de noviembre de 2018, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Aysén representada por su Directora Regional (S) doña Carla Arriagada Malagueño, cédula de identidad N°10.570.410-2, ambos con domicilio en calle Baquedano N° 257, de la Comuna de Coyhaique en adelante el "SernamEG", por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, CENTRO UNIVERSITARIO COYHAIQUE, R.U.T. N° 71.133.700-8, representado legalmente por su Rector, el Dr. JUAN OYARZO PÉREZ, cédula de identidad N° [illegible] ambos con domicilio en Punta Arenas, Avenida Bulnes N° 01855 en adelante, la Entidad Ejecutora, quienes celebran el presente convenio de transferencia y ejecución:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.- Con fecha 29 de Agosto de 2018, entre la Universidad de Magallanes, Centro Universitario de Coyhaique y Sernameg Región de Aysén, se celebra el convenio de transferencia y ejecución del Programa Mujer Asociatividad y Emprendimiento aprobado mediante resolución N° 36/XI de 24 de septiembre de 2018.

2.- Mediante memo Nª 174, de la Directora Regional (S) se solicita modificación presupuestaria en atención a Memo N° 170 de la unidad Técnica, amos de fecha 12 de noviembre y Oficio N° 82 de la Universidad Magallanes, en el que se solicita reitimización del plan de cuentas originalmente aprobado, según detalle que sigue:

1. **<u>Ítem 10, N° 11, Gastos en Personal Administrativo:</u>**

Originalmente, en el ítem 10, N°11, la propuesta técnica contempló $1.570.000.- Se solicita trasladar al ítem 20, N° 21, por estar mal imputado, pues son gastos del presupuesto SernamEG destinado a honorarios que corresponde a operaciones, por un monto de $1.440.000 dado la incorporación de otro profesional, lo que originó el re cálculo de las horas profesionales y su

presupuesto estimado. Adicionalmente de este presupuesto existe un remanente restante de $130.000 se solicitan distribuirse de la siguiente manera: ítem 40, N° 45 por $65.511 y al ítem 30, N°39 por $64.489.

2. **Ítem 20, N°21 Gastos en Personal Operacional:**

Originalmente, en el ítem 20, N° 21, la propuesta técnica contempló $1.530.000.-. Considerando que se traslada del ítem 10, N°11 un monto de $1.440.000 éste presupuesto quedaría en $2.970.000, Sin embargo no es suficiente, debido a la incorporación de otro profesional a cargo de las sesiones de contabilidad simplificada, asesoría en la elaboración de logo y marca del producto de cada usuaria e intérprete en lengua de señas, adicionales a los dos ingenieros docentes contemplados inicialmente. Por lo tanto, considerando que en el ítem 40, N°42 existiría un excedente se solicita distribuirlo a esta cuenta por un total de $1.054.000, obteniendo así un total para el ítem 20, N°21 de $4.024.000.

3. **Ítem 30, N° 38 Servicios Técnicos y Profesionales:**

En este sub ítem, se visualiza un gasto mal imputado, ya que se contempló como gastos en administración y debió ser considerado en el ítem 40, N°48 gastos operacionales. Se solicita trasladar la totalidad del monto $300.000 a dicha cuenta.

4. **Ítem 30, N°39 Otros Gastos en Administración:**

Por desconocimiento de procedimiento interno, originalmente se imputó $201.022.-, monto inferior al mínimo establecido en Decreto N° 583 de la Universidad de Magallanes Casa Central, que regula las Utilidades por concepto de Proyectos. Se aumenta a $1.440.000.- que corresponde al 13% del total del presupuesto disponible.
Este monto sería aportado de la visualización de excedentes que podemos observar en los siguientes subítem:

- Ítem 50, N° 53 por un monto de $ 1.173.53
- Ítem 10, N°11 por un monto de $64.489
- Ítem 40, N°42 por un monto de $950

5. **Ítem 40, N°41 Arriendos**

Para éste ítem se consideró un gasto de arriendo para una sala u otro en la localidad de Puerto Ibáñez, para las sesiones de clases. Sin embargo, de acuerdo a lo informado el Encuentro Regional se realizará en Puerto Ibáñez, ya que se concentra la mayoría de las usuarias participantes del Programa y será localidad a la que deberá trasladarse el equipo técnico y usuarias de Coyhaique el 20/11/2018.
Es por esto que se solicita un aumento de $766.000 aportado por el excedente que visualizamos del ítem 40, N°42.

6. **Ítem 40, N°42 Gastos en Alimentación y bebidas.**

En este sub ítem, se visualiza un excedente de $1.820.950, los cuales se solicita sean redistribuídos de la siguiente manera: $1.054.000 al ítem 20, 21, Gastos en personal operacional asociado a la incorporación de otro profesional a cargo de las sesiones de contabilidad simplificada, asesoría en elaboración de logo y marca del producto e intérprete en lengua de señas, adicionales a los dos Ingenieros docentes contemplados originalmente; $950 al ítem 30, sub ítem 39, otros gastos en administración; $766.000 al ítem 40, sub ítem 41, arriendos, para Encuentro Regional. Este se realizará en Puerto Ibáñez, que es donde se concentran mayoritariamente las usuarias participantes del Programa y será la localidad a la que deberá trasladarse el equipo técnico y usuarias.

En cotización con el eventual proveedor se estimó el arriendo de Local apto para estos fines en $1.000.000.

7. **Ítem 40, N°43 Materiales de uso y consumo.**

En este sub ítem, se visualiza un excedente de $200.000 los cuales se solicitan sean redistribuidos en su totalidad al ítem 40, N°45. Gastos de traslado.

8. **Ítem 40, N°45 Gastos de traslado.**

En este sub ítem, se solicita un aumento en el presupuesto de $265.511. Considerando que el Encuentro Regional se realizaría en Puerto Ibáñez, se necesita un traslado del equipo técnico ejecutor y del equipo que brinda el Servicio de Cuidado Infantil, con los equipos y materiales, además de las usuarias residentes en Coyhaique.

Éste monto sería aportado de la visualización de excedentes que podemos observar en los siguientes subítem:

- Ítem 40, N° 45 por un monto de $ 200.000
- Ítem 10, N° 11 por un monto de $65.511

9. **Ítem 40, N°46 Publicidad y Difusión.**

En este sub ítem, se solicita un aumento en el presupuesto de $ 826.950 dado que se ha modificado los productos de gráfica previstos en la propuesta y se ha incorporado a dichos productos audiovisuales y gráficos, el diseño de 25 logos de emprendedoras participantes del proyecto.
Este monto sería aportado de la visualización del excedente que podemos observar en el ítem 50, N° 53.

10. **Ítem 50, N°53 Equipos informáticos.**

Se solicita eliminar éste ítem ya que se consideró la adquisición de Tablet para las usuarias, sin embargo luego de los resultados de la evaluación diagnóstico efectuada a las mujeres emprendedoras, se constata la escasa pertinencia de este producto dada la alta tasa de analfabetización digital y la brecha en el uso de redes sociales y otras similares.
Se visualiza un excedente de $2.000.489, los cuales se solicitan distribuir a lo siguiente ítem:

- Ítem 40, N° 46 Publicidad y difusión por un monto de $ 826.950
- Ítem 30, N° 39 otros gastos en administración por un monto de $1.173.539.

11. **Ítem 50, N°56 Aporte Monetario.**

Se solicita eliminar éste ítem ya que se encontraba asociados a la devolución o reembolso por traslado de usuarias que provienen de otras localidades, sin embargo, esto se elimina porque no se requiere finalmente, dado que el traslado será gestionado directamente por el ejecutor, a través de la contratación del servicio para todas hacia la Localidad de Río Ibáñez.
Se visualiza un excedente de $300.000 los cuales se solicitan distribuir al ítem 40, N°48 en su totalidad.
3.- Conforme se señala en el convenio de origen cláusula novena numeral I modificaciones de convenio, al tratarse de una modificación presupuestaria requiere aprobación de la Encargada de Administración y Finanzas, lo que se materializó con fecha 12 de noviembre de 2018 mediante memo N°174.-

SEGUNDO: OBJETO

De acuerdo a lo solicitado en los antecedentes se realizan las siguientes modificaciones:

MODIFICACIONES ITEMS

1.-Se rebaja desde la cuenta 10 gastos en personal administrativo (sub ítem 11 personal a honorarios), la suma de $1.570.000.-, quedando en dicha cuenta en 0.-
Monto que incrementa lo que sigue:

- Cuenta 20 (21) en la suma de $1.440.000.- queda en dicho sub ítem y cuenta la suma de $ 2.970.000.-
- Cuenta 40 (45) en la suma de $ 65.511.- queda en el sub ítem la suma de $ 550.000 y en la cuenta la suma de $5.234.000.-
- .- Cuenta 30 (39) en la suma de $ 64.489.- queda en dicha sub ítem la suma de $265. 511 y en cuenta la suma de $565.691

2.- Se rebaja desde la cuenta 40, Gastos operacionales, (sub ítem 42 Alimentación y bebidas) la suma de $ 1.054.000.-, y $ 950 quedando en dicho ítem la suma de $ 2.195.050 y en la cuenta la suma de $ 4.179.050
Monto que incrementa lo que sigue:

- Cuenta 20 (21) en la suma de $1.054.000.- queda en dicha cuenta y sub ítem la suma de $ 4.024.000,-
- Cuenta 30 (39) por la suma de $950.- quedando en dicho sub ítem en la suma de $ 266.461 y en la cuenta la suma de $ 566.641.-

3.- Se rebaja desde la cuenta 30 (sub ítem 38 otros gastos en administración) la suma de $300.000, quedando en el sub ítem en 0.- y la cuenta en la suma de $ 266.641.

Monto que incrementa lo que sigue:

- Cuenta 40 (48) en la suma de $300.000.- queda en dicho sub ítem la suma de $ 300.000.- y en la cuenta la suma de $ 4.479.050.-

4.- Se rebaja desde la cuenta 50 la suma de $2.300.489.-, (se descompone sub ítem 53 la suma de $2.000.489.- y sub ítem 56 la suma de $300.000.- quedando en dicha cuenta en 0.-

Monto que incrementa lo que sigue:

- Cuenta 30 (39) la suma de $1.173.539.- quedando el sub ítem en la suma de $1.440.000 y la cuenta en la suma de $1.440.000.-
- Cuenta 40 en la suma de $ 1.126.950, la que se descompone: 1) En el sub ítem 46 en la suma de $826.950.- quedando en éste en la suma de $1.826.950.- y 2) En el sub ítem 48 la suma de 300.000, quedando en éste en la suma de $ 600.000.- . y el total de la cuenta 40 es la suma de $ 5.606.000.-

MODIFICACIÓN ENTRE SUB ÍTEMS

Para efectos de incorporar de manera clara y armónica lo solicitado en oficio N° 82, respecto a la redistribución de cuentas en los sub ítems, se precisa que estos cambios quedarán como sigue:

- Sub ítem 42 se rebaja la suma de$ 766.000.- quedando en dicho sub íterm la suma de $1.429.050.-
- Sub ítem 41 se incrementa la suma de $ 766.000, quedando en este sub ítem la suma de $1.000.000.-
- Sub ítem 43 se rebaja la suma de $ 200.000 queda =.
- Sub item 45 se incrementa la suma de $200.000.-, quedando en este sub ítem la suma de $750.000.-

Finalmente, el cuadro presupuestario y convenio con sus modificaciones incorporadas queda conforme al siguiente tenor

CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

b. COMPROMISOS FINANCIEROS DEL SernamEG

b.1 SernamEG, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación de la Escuela de Emprendimiento GEME, la suma bruta, única y total anual de **$11.070.000.-** (once millones setenta mil pesos), para la realización de la Escuela de Emprendimiento GEME y el Encuentro Regional la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$
20	Gastos en Personal Operacional	$ 4.024.000.-
30	Gastos en Administración	$ 1.440.000.-
40	Gastos Operacionales/Programáticos	$ 5.606.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	
60	Gastos de Inversión	$ 0.-
	Totales	**$ 11.070.000.-**

TERCERO: Plan de cuentas y proyecto

El ejecutor deberá hacer las modificaciones respectivas en el plan de cuentas del proyecto comunal haciendo entrega del mismo dentro de los siete días hábiles a partir de la firma de la presente modificación, a la Unidad Técnica con el respectivo desglose del presupuesto en sub ítems.-

CUARTO: Constancia

Las partes dejan expresa constancia que este instrumento se tiene como parte integrante del primitivo convenio, rigiendo plenamente y sin alteración alguna, cada una de las obligaciones no modificadas por este instrumento.

QUINTO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y dos en poder de la Entidad Ejecutora.

SEXTO: PERSONERÍAS

El nombramiento del Director Regional (S) del Servicio Nacional de la Mujer, y la Equidad de Género, Región de Aysén, doña Carla Arriagada Malagueño, consta de la Resolución Exenta N°723 de fecha 11 de mayo de 2018 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N° 0019 de 30 de Octubre de 2017 ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don JUAN OYARZO PÉREZ, Rut: 5.621.630-8, para actuar en representación de la Universidad de Magallanes, consta en Decreto de nombramiento del Rector para el periodo 2018-2022, N° 238 con fecha 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación. Instrumentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

2. Se hace presente que el acto que mediante este instrumento se aprueba no involucra nueva asignación de recursos del presupuesto año 2018.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

CARLA ARRIAGADA MALAGUEÑO
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJERY LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE AYSÉN

CAM/bw/mro/ecg
Distribución:
-Oficina de Partes
-Dpto. de Administración y Finanzas
-Unidad Técnica
- Asesora Legal